personal se en Madrid,

Al Les ribmours para las pla-

238 de Auxiliares de las Secciones de

provinces versaries sobre las materias

El discusofilmicata del te-

ma que cola uno raque na suerie, y

equal again about at aroung app

pel per le menes, y co-el espaçio mu-

e ugmaa iaaudis



en la Careta deberán los aspiraques

expediente.

bierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.) 1837.)

xime de una hora.

	12 rs. Fuera de		
	33		
Seis id			
Un año 1 Se publica los Lu	32	1802 COD 20	180
Se publica los Lu	nes, Miercoles,	Viernes y	Sabados.

Las leyes y las disposiciones del Go-so SUSCRICION PARTICULAR. Las leyes, órdenes y anuncios que se mandea publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódi-cos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

fir proceds, for infamioles la Secretaria

Presidencia del Consejo -min and de Ministros,

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salad estitud of come lo habiteres. hul

Circular num. 1082. de la fentativa é procha preliminar,

Vigilancia - En el Juzgado de 1.ª instancia de Rute se sigue causa criminal de oficio contra Antonio Leon -Ramirez, vecino de Badolatosa por ha--ber vendido à Francisco Pedrosa Hurtado un mulo de ilegitima proceden--cia; v en su consecuencia he acordado insertar à continuacion las señas de di-- cha caballería para que los que se crean con derecho à ella dirijan sus reclamaciones al espresado Juzgado.

Córdoba 26 de Junio de 1861. — El G. I .- Manuel Saenz Dieute.

septe la borna conducta accodunde, nel Señas.

Pelo castaño claro, marca corta, como de seis à siete años y herrado en la culata izquierda.

Circular num. 1125,

Debiendo procederse à la construccion de 75 cajas de pino, necesarias para la conduccion de caudales y aprobado por la Direccion general del Tesoro público, el pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública licitación dicho trabajo, he Una viz constituido el Tribunal se dispuesto que se verifique el acto de subasta el dia 18 del corriente à las doce del mismo en el despacho de este Gobierno, al a selecte entargony

Los erenes de opescion

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate, debiendo advertirles que tanto el cajon modelo, con arreglo al cual han de construirse el número de aquellos, y el espresado pliego de condiciones estaran de manissesto en la Tesoreria de Hacienda pública à fin de que puedan ser examinados.

Córdoba 5 de Julio de 1861 .-Manuel Ruiz Higuero.

a edud de 20 à l'5 ans. os ou Circular núm. 1129.

Seccion de Fomento. - Negociado 1º Minas.

Habiendose inserto en el Boletin oficial núm. 94, correspondiente al 14 de Junio último, una cuenta de loidevengado por el lugeniero de minas D. Jose Luis Arrue, practicando varias operaciones facultativas, se cometió la equivocacion material de senalar al escorial S. Meliton, de la sociedad Pobreza, rs. vn. 47,90, debiendo ser 74,90.

Lo que he dispuesto se rectifique para general inteligencia.

Córdoba 1.º de Julio de 1861.-El G. I .- Manuel Sanez Diente.

Circular núm. 1119.

Vigilancia. - Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca y captura de dos hombres desconocidos, cuyas señas se espresan al pié, autores del rapto de D. Francisco Chua Ortiz, vecino de Antequera, verificado en la noche del 14 de Mayo último, en el término de dicha ciudad, habiéndale robado ademas la cantidad de 6 000 rs., y caso de ser habidos los remitiran à disposicion del Juzgado de primera iustancia de Antequera.

en su caso para decidir, terdira pre

Córdoba 4 de Julio de 1861.-Manuel Ruiz Higuero.

-1919 sed a senata Señas. Settiup oup sau

Uno alto, con calzones de lana y capote o gabardina.

El otro pequeño de cuerpo, moreno, ojos negros, calzon de paño corto, botas de campo, con unas mochilillas y un capote viejo.

Circular num. 1120.

Vigilancia .- Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil; procederán a la husca de un mulo, cuvas señas se espresan al pié, que en la noche del 28 de Junio último sué hurtado en las tierras plantonar de olivos de la Exma. Sca. Duquesa viuda de Frias, en el sitio que llaman las Angosturas, de la propiedad de Antonio Marin Luque, vecino de Montemayor, y caso de ser habido lo remitiran à disposicion del Alcalde de la espresada villa de Montemayor, con la persona ó personas, en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantias necesarias.

Córdoba 4 de Julio de 1861.-Manuel Ruiz Higuero. ain sie anduist?

or parte que alsa Señasla sup straq el Pelo pardo, alzada algo mas de 6 cuartas, al echar à andar tiene calambres en las pieroas, el párpado del ojo derecho superior la mitad cortado y herrado.

deas p has Indones itel Secretario de la - Circular núm. 1121.

ne d sus trabajos con lacoplumos que Vigilancia. - En el Juzgado de primera instancia de Carabaca pende causa criminal de oficio sobre haber desaparecido en el mes de Julio del año anterior de la villa de Moratalla Juana Navarro y Navarro, soltera, de unos 26 años y de ejercicio sirvienta. En su virtud, jencargo à los Alcaldes, geles de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias mas eficaces con el objeto de averiguar el paradero de la referida jóven, participando à este Gobierno cualquier noticia que se adquiera sobre el particular.

Córdoba 4 de Julio de 1861.-Manuel Ruiz Higuero. ... sorting 123

Circular núm. 1099.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 23 del actual, se publica por la Junta general de Estadística el anuncio siguiente:

Conforme à lo dispuesto por S. M. en Real decreto de 1.º de Junio del año último, se llama à examen para una plaza de Auxiliar de la Seccion de Estadística de Cadiz, que ha resultado vacante y se halla dotada con el sueldo de 5 000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con la partida de bautismo y certificacion de buena conducta, y escritas de su propia letra, dentro del mes, à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, v al mes y medio de la misma publicacion deberán hallarse en Madrid, segun lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junio de aquel ano é instruccion de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del reglamento de 12 de Junio.

- e.º Los aspirantes dirigirán solicitud, escrita de su puño y letra, por
 conducto de los Gobernadores de las
 provincias, al Vicepresidente de la Comision de Estadística general del reino,
 expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicación
 en la Gaceta deberán los aspirantes
 presentarse en Madrid.
- 21. Los exámenes para las plazas de Auxiliares de las Secciones de provincia versarán sobre las materias siguientes:

Escritura.

Gramática castellana.

& Aritmética y nociones de geometría. Nociones de geografía.

Formacion de estados.

Extracto de expedientes.

- 22. Para que se forme juicio de la expedición que tengan ó puedan adquirir los aspirantes en el manejo de expedientes, trabajarán durante tres dias ó las órdenes del Secretario de la Comision, quien presentará al Tribun el sus trabajos con la opinión que hubiere formado.
- 29. El Secretario de la Comision anunciará al público, por medio de la Gaceta y de un cuadro que se fijará en la porteria de la Comision, el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á examen se necesita:

4.º Ser español.

2.º Tener la edad de 18 à 40 años.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su bueno conducta.

En igualdad de aptitud serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

Articulos de la Instruccion de 21 de Octubre.

- 20. El Secretario de la Comision central dará ocupacion en la Oticina, conforme vayan presentandose, a los aspirantes que reunan los requisitos expresados en el artículo 39 del reglamento, y despues de los tres dias de ocupacion y trabajo que señala el art. 22, consignara en cada expediente individual el concepto que hubiere formado de la respectiva capacidad y aptitud.
- 22. El Tribunal, enterado de los expedientes individuales, de los trabajos presentados y de los informes de la Secretaria, procederá à los demás ejercicios que consistirán:
- 4.º En escribir à la voz un trozo de lectura que un empleado de la Secretaria habra dictado durante 15

minutos à todos los aspirantes reunidos.

2.º En la cont stacion en 20 minutos à cuatro preguntas sacadas de entre 40 contenidas en una urna sobre las materias que se expresan en el art 21 del reglamento y distribuidas del modo siguiente:

Quince de gramática castellana. Diez de aritmética.

Cinco de nociones de geometría. Diez de nociones de geografía.

3.º En la formacion de un estado.

Y 4.º En el estracto de un media.

l'ara este ejercicio, la Secretaría facilitará tambien à los interesados los antecedentes que crea indispensables.

Coocluidos que sean los ejercicios, el Tribunal formará con destino á la Presidencia, una relacion de todos los aspirantes aprobados por el órden de mayor mérito.

- 27. Los documentos que los interresados acompañen á sus instancias les serán devueltos bajo el correspondiente recibo, si lo reclamasen con posterioridad.
- 28. El tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 21 de Junio de 1861 — El Vicepresidente, Alejandro Olivan.

Cuyo anuncio se reproduce en este periódico oficial, segun está prevenido, para conocimiento de las personas que quieran presentarse à los ejercicios de examen à que por el mismo se convoca. – Córdoba 27 de Junio de 4861. – El G. I, Manuel Saeuz Diente.

Circular num. 1100.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 23 del actual, se publica por la junta general de Estadística el anuncio siguiente,

«Conforme à lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1 ° de Junio de 1860, se llama à oposicion para proveer la plaza de Oficial de la Seccion de Estadística de Orense, que ha resultado vacante y se halla dotada con el sueldo de 12.000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas y escritas de su propia letra, dentro del mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y al mes y medio deberán hallarse en Madrid, segun lo prevenido en el reglamento de 12 de Junio del mismo año é instrucción de 21 de Octobre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Articulos del reglamento de 12 de Junio.

3.º Las oposiciones se verificarán

en Madrid ante un Tribunal compuesto de individuos de la Comisjon central.

- 8° Los Gobernadores de las provincias enidarán de reproducir la convocatoria en el primer número del Boletin despues de recibido el ejemplar de la Gaceta en que se hubiere publicado.
- 9.º Los aspirantes dirigirán solicitud, escrita de su propia letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias al Vicepresidente de la Comision de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicación en la Goccta deherán los aspirantes presentarse en Madrid.
- 14. Los ejercicios de oposicion abierta comprenderán las materias siguientes:

Aritmética y elementos de geo-

Nociones de geografia general y de la particular de España, con su division administrativa.

Etementos de economía política. Idem de Estadística.

Idem de Administracion.

Una vez constituido el Tribunal se principiará por un tanteo de los conocimientos de los aspirantes.

15. Los ejercicios consistirán en pregnotas sacadas á la suerte sobre cada una de las materias del programa. El opositor contestará á ellas, así como á las observaciones que le hicieren los Jueces.

29. El Secretario de la Comision anunciará por medio de la Gaceta, y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comision, el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á oposicion libre se necesita:

1.º Ser español, a sual support

2.º Tener la edad de 20 à 45 años.

- 40. En la oposicion libre no se admitirón sino empleados ó cesantes que disfruten ó hayan disfrutado un sueldo del Estado, cuya diferencia, en menos del de la plaza vacante, no pase de 4.000 rs.
- 44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de aereditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud serán titulos de mérito y preserencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

Articulo de la instruccion de 21 de Octubre.

5.º Despues del ejercicio de tentativa se pasará à las contestaciones orales. Al efecto se colocarán en una urna 60 preguntas, à saber: De aritmética y elementos de geo-

Mociones de geografía general y

Elementos de Estadística. 12

Estadística. 14

Administración... 14

- 12. Reunido el tribunal el dia designado para las oposiciones, y preparadas dos urnas, la una que contenga 40 papeletas de temas, y la otra
 60 de preguntas, se dará principio á los ejercicios.
- 14. Cuando la vacante sea de las de Oficiales de las Secciones de provincia, los ejercicios serán:
- 1.º El desenvolvimiento del tema que cada uno saque en suerte, y que ejecutará en medio pliego de papel por lo menos, y en el espacio máximo de una hora.
- 2.º La contestacion à cinco preguntas en el término de 25 minutos sobre las materias del art. 11 del reglamento, y d-1 5.º de la presente iostruccion.
- 13. El tribunal presentará además à cada uno de los opositores à las plazas de Oficiales, un expediente ya extractado à fin de que redacte en una hora la nota ó dictamen que en su sentir proceda, facilitándoles la Secretaría los antecedentes que reclamen y sean necesarios.
- 17. Terminados los ejercicios el tribunal bará la calificacion de los aspirantes, y propondrá en terna al Presidente á los que considere mas dignos de ocupar la vacante.
- 23. En los casos en que corresponda desenvolver por escrito un tema, los opositores firmarán su trabajo, y lo entregarán en pliego cerrado al tribunal tan luego como lo hubieren concluido.
- 24. Los temas para el ejercicio de la tentativa ó prueba preliminar, versarán precisamente sobre Economía política, Estadística y Administracion, y se sacarán por suerte, de una urna que contenga 40 temas que el tribunal habrá formado con la debida reserva.
- 27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos bajo el correspondiente recibo si lo reclamasen con posterioridad.
- 28. El tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 21 de Junio de 1861.-El Vicepresidente, Alejandro Olivan.

Cuyo anuncio se reproduce en este periódica oficial, segun está prevenido, para conocimiento de las personas que deséen tomar parte en los ejercicios de oposicion à que por el mismo se convoca.

Córdoba 27 de Junio de 1861.El G. I.-Manuel Saenz Diente,

HIPOTECAS.

En cumplimiento de lo que se dispone en el art. 303 de la ley hipotecaria y de lo manifestado à este Gobierno de provincia por la Direccion general del Registro de la propiedad, se anuncian à continuacion las plazas vacantes en la misma con espresion de su clase y fianza señalada à los registradores, todo con el fin de que los aspirantes que se consideren con las cualidades necesarias presenten dentro del término de treinta dias sus solicitudes à S. M. por couducto de la Audiencia de este territorio.

NOMBRE del partido Hipotecaria.				Clase del Registro.	Fianza señalada del Registrador.	
Aguilar	Se Blan	e Stri	19:5	-	3.4	11500
Baena					4 8	6500
Rujalance	160	James	No.		4 a	6500
Cabra					3 8	8000
Cabra	Total Control	34	17.2	200	4 4	5000
Cordoba	6/10 B	10	RIS	1	24	48000
Fuenteobejuna.	wisten	00	1.0	20.70	4.5	5000
Hinojosa					4 +	4500
Lucena	100	N. T.	T.		3 *	10500
Montillla	1000				4.9	6500
Montoro	The same				2 4	16000
Posadas,	THE PARTY OF	1000		BE	3 ª	10000
Pozoblanco	H Day		FIL	E Is	4 a	5500
Priego	10.00	San			4 a	5500
T) 11	Maye.		To lot		3 a	11500
Rute,	128 011	offe			4.a	5500

Córdoba 4 de Julio de 1861. - Maouel Ruiz Higuero.

Número

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Circular núm. 1112.

Relacion de las fincas que han sido adjudicadas por la Junta Superior de Ventas en sesion de 19 de Junio último.

ipventario.	A NOTICE OF THE PARTY OF THE PA	Cantidad del remate
EDDLESS OF	The state of the s	So (Head or
46 47 y 48	Valdio llamado Minillas en los términos de esta ciudad y	
-ms as still	de la villa de Obejo, procedente de Bienes del estado, rema-	MILITER STATE
- discount	tado por don José Alzate, vecino de Córdoba en	150000
959	made sierra de Alballate id Priego id Propies id por D	. 4000
	and Calle, vecino de Prison on	630
377 y 378	Iu. Majada graude, id id por don Antonio Roymodor vo	14000000000000000000000000000000000000
217	The state of the s	2500
517	ld. Jambrona, id. id. id. por D. Mariano Ferrer, vecino de	es seints
518		3050
538	Id. id. en los Barrancos, id. id. por el mismo en	3215
157	in. en Gioco Enciallas, id. id. por el mismo en	3030
De marin i de	Una casa calle de la Cruz núm. 11 en Cabra, id. id. por	型 5000年/2010
158	D. Halael Gecina, vecino Gabra, en	4620
100	Otra id., en id. num. 41, id. id. por D. Antonio Castro y	LUSIAY 57
212	Caballero, vecino id., en	7000
	Olivar, en la Alberquilla, término de id. id. Instruccion pú-	B Christian
223	blica, id. por D. Manuel Gonzalez, vecino de id. en	7500
-ib so ois	Una haza en el Escorpion, id. id. por Don Antonio del Rio, vecino de id. en	0000
248	Viña en el Carmonil, id. id. id. por D. José Villaplana,	8050
	vecino de id. en	14300
257	Olivar, id. id. id. por D. Joaquin Moreno, vecino de id.	14300
100		2650
812 2.0	Id. en Fuente las Piedras, id. id. de Beneficencia, por D.	14000
	Administration of the Castro, verino de la en	4200
812 3.0	Otro 1d. 1d. 1d. por D. José Calvo v Muñoz vecino de	the shared
912 1	IU. PD	7100
812 4.0	Otro id.id. id. por D. Crispiniano Gomez, vecino de id. en	3500
		THE REAL PROPERTY.

Lo que he dispuesto de órden de la Direccion General de Propiedades y Derechos del Estado, se inserte en este periódico oficial, para que llegue á co-pocimiento de los interesados y se presenten en el término de 15 dias, á verificar el pago de los primeros plazos en la Administración Principal del ramo de esta Provincia, ó de lo contrario les parará el perjuicio que marca la instrucción.—Córdoba 7 de Junio de 1861.—El G. I. E.—José Salinas.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Aguilar.

Circular núm. 1122.

D. Pedro Valverde y Carrillo, Alcalde constitucional accidental de esta villa y presidente de su Iltre. Ayuntamiento.

No habiendo tenido resultado la subasta de las carnes de hebra de esta villa por lo que resta de año, hajo el tipo de 24 cuartos la libra de vaca y 20 la de oveja, el Ayuntomiento de mi presidencia ha acordado subir el primero à 26 y el segundo à 22, y debiendo repetirse aquella el dia 12 de Julio próximo entre doce y una de su mañana en estas casas consistoriales, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría Municipal, se hace saber al público para las personas à quienes convenga interesarse en este acto.

Aguilar y Junio 20 de 1861.— Pedro Volverde y Carrillo.—P. Q. D. S. S. Lázaro Ramal Heryás.

Alcaldía constitucional de Pedro-Abad.

Circular num. 1134.

D. Luis Navarro y Porras, alcalde constitucional de esta Villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que terminadas las cuentas de fondos municipales respectivas al año próximo pasado se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Corporacion por término de 30 dias contados desde esta fecha á fin de que los personas que gusteo puedan examinarlas y deducir las reclamaciones que considere justas.

Pedro-Abad y Junio 22 de 1861. Luis Navarro y Porras.

Alcaldía constitucional de Valenzuela,

Circular núm. 432.

D. Ildefonso Olivan, alcalde constitucional de esta Villa de Valenzuela.

Hago saber: que con autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia se celebra uneva subasta por el término de noventa dias que dieron principio el 24 del corriente para la mejora del cuarto de la cantidad de tres mil cuatrocientos diez rs. que ha ofrecido Juan Mateo Porcuna, de esta vecindad, por la casa que à la calle del Barrio linda otras à Fernando de Luque Lain y solares que poseian Amador

Porcuna y Maria Engracia Fernandez, de este domicilio y la tienen hipotecada al Pósito de esta villa por el crédito que contra los mismos y à favor del citodo establecimiento resulta. Y para la debida publicidad se estiende el presente en Valenzuela à 26 de Junio de 1861.—Ildefonso Olivan.—Francisco Villaverde, Srio.

Circular num. 4133.

Ayuntamiento constitucional de Pedroche.

D. Joaquin Gallardo Ramirez, alcaldo presidente del ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber à todos los hacendados y colonos en este distrito municipal, que debiendo procederse por la junta pericial de ella à la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama individual de la contribucion territorial del año próximo de 1862, presenten en la serretaria municipal, las relaciones dupireadas de las alteraciones que hayan tonido en su riqueza contribuyente, dentro de los 15 dias siguientes à el de la insercion de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, en la inteligencia de que espirado el plazo sin haberlo realizado se considerarán rectificadas las anteriores, à no ser que se les acredite mayor riqueza, en cuyo caso o en el de ser inesactos les que las presenten incurrirán en las penas que marca el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845

Y para que llegue à noticia de todos los contribuyentes se publica y tija el presente en Pedroche à 1.º de Julio de 1861..—Joaquin Gallardo Ramirez.—Autonio José Moreno, Srio.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Circular núm. 1124.

D. José Antonio de Cires y Rodriguez juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad.

Por el presente mi segundo edicto se cita, llama y emplaza, por el término de 9 dias, 6 Manuel Balaguer Linares, hijo de Francisco y de Francisca difunta, natural y vecino de Puente Genil, al barrio de Santiago, de edad de 23 años, de oficio marchante de bestias, siendo sus señas personales de mas de 5 pies de es-

tatura, hoyoso de viruelas, moreno, barbilampino, y sin ninguna otra seña particular; para que dentro de dicho termino se presente en este juzgado à oir los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre hurto de un potro de la propiedad del
Sr. Marqués de la Vega, y de no electuarlo se le declarará rebelde y contumaz y sugeto à dicho cargo y responsabilidad.

Córdoba 4.º de Julio de 4861.— José Antonio de Cires.—De órden de S. S., Angel Osma Gorcia.

Juzgado de primera instancia de Fuente de Cantos.

Circular núm. 1128.

D Antonio Maria del Castillo, juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Por el presente se escitaj el celo de las autoridades de la Provincia de Córdoba, paral que procedan á la búsqueda de una jaca, pequeña, negra, muy andadora, de poco mas de seis cuartas, de edad de cinco è seis años, segun dem restra por la dentadura, pero tiene yá nueve, con un lunar blanco en el belfo superior, sin hierro, de la propiedad de Antonio Almagro, vecino que sué de Bienvenida, encontrado cadaver en los primeros dias de Junio último, en el Arroyo de las Casas término de Ulagre; y hallada que sea, se servirán remitirla à disposicion de este Juzgado con sus conductores, y la conveniente seguridad. Dado en Fuente, de Cantos y Julio primero de mil ochocientos sesenta y uno. - Lic. Antonio Maria del Castillo .- Por su mandado, Diego Cortes Garcia.

D. José Antonio de Cires, juez de peimera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: como en este mi juzgado y escribania del infrascrito penden autos sobre division de los bienes que constituven el dote del patronato fundado por Fernando de Budio, en los cuales por los señores Letrados que componen la comision nombrada por los interesados, se ha presentado escrito acompañando el provecto de division y demás trabajos que les sueron encomendados en junta celebrada el dia veinte y ocho de noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis; y en su virtud con mérito à lo resuelto en la misma he acordado por auto de primero del corriente se celebre una general con objeto de que examinados por las partes en el acto de ella se les preste por las mismas la debida aprobacion; y con el fin

de que llegue à noticia de todos los que se crean con derecho à citados bienes y están mostrados parte en aquellos, se convocan por medio del presente para que á la hora de las nueve en puoto de la mañana del dia en que cumplan los veinte á contar desde la fecha en que se anuacie en la Gaceta del gobierno, concurrao bien por si o por medio de persona competentemente autorizada à las casas audiencia de este juzgado, apercibidos que de no verificarlo les parara el perjuicio que haya lugar y se procederà sin demora à la aprobacion de aquellos con las declaraciones convenientes y condena à las partes à estar y pasar por su resultado.

Cordoba dos de Julio de mil ochocientos sesenta y uno. - José Antonio de Cires. - Por mandado de S. S., Manuel Barranco y Lopez.

nerales, bajo has conditiones out or

the same of the mount of action

via dincisipal, se laice subscut and

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad, etc.

Hage saber que en espediente instruido en este juzgado y por ante el infrascrito escribano de él, à instancia del señor don Manuel Gadeo y Subiza, de esta vecindad, he declarado por auto del dia de ayer publicar y notoriar el cerramiento y acolamiento, en coanto à la caza mayor y menor que por las leyes vigentes cerresponden à los terrenos de su propiedad, nombrado el Helechar y lagar de Jesus, situados en la sierna de este término, lindando y por el esterior marcando sus limites tientos bien conocides, los de la primera finca al Norte con la hacienda de Armenta o Masergnido y la de Campobajo, à Sur con la Valensonilla y tierras de la Capellania, al Sudeste con dicha Cape-Ilania y la nombrada Salmeron y por Poniente con la dehesa de los Villares y los de la segunda de dichas finca, al Norte v levante con los Villares, al Sur con tierras de Santo Domingo, y à Pouiente con Cabrinana: en cuya consecuencia prehibo que persona alguna se aproveche de dicha caza mayor y menor sin prévia licencia de su do no o representante legitimo, pues de lo contrario incurrirá en las penas marcadas en el código vigente

Dado en Córdoba à quince de Junio de 1861.—José Antonio de Cires. —Por mandado de su señoria, Rafael Enriquez y Enriquez.

cipio el 25 del corriegio para la me-

jora del cumpo de la caminal de fre-

D. Antonio Maria Ruiz Amores, Escribano público del número y Juzgado de primera instancia de esta villa de Priego Provincia de Córdoba. Doy se: Que en este dicho Juzgado y por mi actuacion, se ha presentado demanda por el Procurador
de su múmero D. Antonio Feliz Garcia de Castro en nombre y con poder
bastante de la Sra. D.ª Maria de los
Dolores Navarro y Cruz, de este domicilio, para adquirir como inmediata subcesora la mitad reservable de
la vinculación sundada por D. Agnsun Caracuel y Rojas que ha que lado
vacante por fallecimiento de su hermana D.ª Manuela Navarro, su última posendora, en la cual se ha dictado el auto que copiado dice así

Auto.-En la villa de Priego à veinte y tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno: el Sr. D. Antonio Sanchez Garcia, Juez de Paz é interino de primera inatancia de ella, en vista de este espediente promovido por parte de Doña Maria de los Dolores Navarro y Craz, de esta vecindad, para adquirir la mitad de los bienes que constituyen el vinculo que fundó D. Agustin Caracuel y Rejus en la mitad reservable que ha quedado vacante por fallecimiento de Doña Manuela Navarro y Cruz, su última poseedora; ante mi el Escribano dicho Sr. Juez Dijot que IVA (al Alla de Cara

Resultando de las diligencias que obran en los autos desde el folio siete al diez, que D. Enrique Navarro y Diaz, como hijo primogenito varon de Doña Juana Diaz, muger de D. Gregorio Navarro, solicitò se le diese la posesion real, corporal, velcuasi de la memoria que fundó D. Agustin Caracuel por su testamento otorgado en esta villa en primero de Abril de mil setecientos setenta y siete ante el Escribano D. Juan Cabrera Escalante, consistente dicha memoria en unas Casas Principales en la Calle Puertas Nuevas y Rinconada del Parral de esta poblado, cuya posesion le fué otorgada en auto de tres de Julio de mil ochocienos veinte y dos por este Jugado y se verifico al dia signiente quieta y pacificamente sin oposicion de personaa en las espresadas Casas.

Resultando: que el D. Enrique Navarro falleció en primero de Setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro y por consiguiente entró al disfrute de la vioculación su hija mayor Doña Manuela Navarro hermana de la solicitante.

Resultando, que la dicha Deña Manuela Navarro falleció tambien en esta villa en cuotro de Noviembre de mil ochocientos ciocuenta y ocho en el estado de viuda sio haber dejado descendencia alguna, quedando por ello vacunte la mitad del vinculo espresado, segun las Leyes vigentes.

Resultando que la solicitante Doña Dolores Navarro es hoy la hija mayor existente del D. Enrique Navarro. Considerando: es suficiente titulo para adquirir la posesion de los bie-

nes que se solicita, las diligencias presentadas y las partidas Sacramentales que acreditan el parentesco de la Doña Dolores Navarro con el llamado por el fundador para saceder, y en cuya descendencia está la linea contestiva de posesion; todo lo cual se robustece con la información practicada.

de Enjuiciamiento Civil.

Debia otorgar y otorgaba a Doña Maria de los Dolores Navarro y Cruz la posesion que solicita de la finca correspondiente à la mitad reservable de la memoria fundada por D. Agustin Caracuel y Rojas, sin perjaicio de tercero que m jor derecho haya, en la parte que está vacante, para lo cual se da comision en forma al Alguacil del Juzgado Luis Carrillo: intimandose à D. Luis Carrillo Nuno como actua habitante del todo de la Casa reconozca à la Doña Dolores como nueva poseedora de su mitad. Dada la posesion dese cuenta para determinar lo demás que corresponda sobre el cumplimiento del artículo setecientos de dicha Ley. Asi definitivamente juzgando lo mandó y firmara referido Sr. Juez de que doy fé. - Antonio Sanchez. - Antonio Maria Ruiz Amores.

En virtud de lo cual diose la posesion decretada en veinte y uno del corriente al Procurador Garcia de Castro en nombre de la Doña Maria de los Dolores Navarro, y dada cuenta al Juzgado en auto del dia de aver se ha mandado se publique por Edictos el auto en que se mandaba dar la posesion, que serian fijados un ejemplar en el sitio acostumbrado de esta Poblacion, y el otro en el Boletin oficial de esta Provincia y que pasados sesenta dias à contar desde la fecha de la insercion en el periodico, se ampararia en la posesion á la Doña Maria de los Dolores Navarro, sin admitir reclamacion alguna contra ella, ni quedar al que se crea perjudicado otra accion que la de propiedad.

Segun que todo lo relaciona lo con mucha mas latitud aparece de referido espediente y el auto inserto á la letra está conforme con su original á que en caso necesario me remito. Y para que tenga logar su insercion en el Boletin oficial, cumpliendo con lo mandado, filo el presente que signo y firmo en un pliego papel sello tercero en dicha villa de Priego á veinte y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.

— Antonio Maria Ruiz Amores.

CORDOBA .— 1861.

Id. on Fuente las Fiedra-

One id id hi bi and

Antonio de la Cruz Castro, ve

IMP. Y LIT. DE D. F. GARCIA TENA.